

Resolución de Gerencia Municipal N° 025 - 2019-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 14 de enero de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21/Ene/11 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras";

Que, al respecto regula la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería y sus modificatorias concordado con las Normas generales del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 (NGT - 06 Uso del Fondo para Caja Chica y NGT - 07 Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para caja chica);

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dispone "De la Caja Chica": **10.1** La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias; **10.2** Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento; **10.3** Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar; **10.4** Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: **a.** El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; **b.** El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente; **c.** El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período; **d.** Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo; **e.** No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente; **f.** El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional; **g.** Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arquezos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2015-MDSJB/GM, de fecha 17 de Febrero del 2015 se aprueba la Directiva N° 001-2015-MDSJB/OA "Normas para el Manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista";

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, se designa al Gerente Municipal Ana Isabel Mendieta Callirgos, con Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DISPONER la habilitación de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2018

DENOMINACIÓN DEL RUBRO DE FINANCIAMIENTO	MONTO
IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 4,200.00

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la señora **KATHERINE GINA CONDORPUSA MARTINEZ**, Servidora contratada Bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 1057 (**Especialista Administrativo I**) como responsable del manejo de fondos de caja chica, hasta por la suma de S/ 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 soles), renovables como máximo hasta 3 veces al mes, el manejo será de su responsabilidad, así como de la administración de Fondo Fijo para Caja Chica, quien se encargará de la recepción de habilitaciones, reposiciones, entrega de vales, pago a proveedores, usuarios, control y rendición de gastos, para el presente Ejercicio Fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- FIJAR, el monto para cada pago en efectivo es hasta el 10 % de una UIT, de acuerdo a la Directiva N° 002-2015-MDSJB/OA "Normas para el Manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista", las mismas que estarán sujetas a la presentación de Facturas, Boletas de Venta, Ticket, Recibo por Honorarios Profesionales y otros comprobantes de pago exigidos por la SUNAT, la Declaración Jurada sólo será aceptado en los casos que no se pueda recabar dichos comprobantes de pagos y enmarcados dentro de la Directiva de Ejecución y Evaluación de Control Presupuestario.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la habilitación, Ejecución y Rendición de Gastos será normado por la Directiva del Manejo, Administración y uso de los Fondos de Caja Chica, los cuales serán gastados según clasificación presupuestal habilitado para dicho gasto.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto Resolutivo a la designada en el primer artículo y los Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
Leon. Ana Isabel Mendizola Callirgos
GERENTE MUNICIPAL

